



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2023-A/MPR

Rioja, 08 de junio del 2023.

### VISTO:

El Oficio N° 001-2023-C.PRO. PAV. 1ª – 1B de fecha 24.04.2023, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación y Veredización del Jr. Amargura Cdas 1A y 1B, Barrio de Amaringo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; Informe N° 027-2023-PC-GDS/MPR de fecha 08.05.2023; Informe N° 127-2023-GDS/MPR de fecha 10.05.2023; Nota de Coordinación N° 169-2023-GM/MPR de fecha 16.05.2023; Informe Legal N° 310-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 31.05.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 239-2023-A/MPR de fecha 02.06.2023, para emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, inciso 1 e inciso 8 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; e igualmente a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento y en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local", norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que reconoce el derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, a través del Oficio N° 001-2023-C.PRO.PAV.1A.1B ingresada por mesa de partes con registro N° 5869 de fecha 02 de mayo del 2023, mediante la cual la Presidenta del Comité de Pro Pavimentación y Veredización del Jr. Amargura Cda. 1A y 1B, Sra. Lilley Rodríguez López, identificada con DNI N° 01043540, en calidad de Presidente, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación antes descrito;

Que, con Informe N° 027-2023-PC-GDS/MPR de fecha 08 de mayo del 2023, la Oficina de Participación Ciudadana concluye que, habiendo revisado y evaluado los documentos presentados por los administrados, solicitando la renovación de la nueva Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación y Veredización del Jr. Amargura Cda. 1A y 1B, CUMPLE con los requisitos exigidos para el reconocimiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 127-2023-GDS/MPR de fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe N° 027-2023-PC-GDS/MPR de fecha 08 de mayo del 2023 a la Gerencia Municipal, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación y Veredización del Jr. Amargura Cda. 1A y 1B, Barrio de Amaringo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante el Informe Legal N° 310-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 31 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE reconocer a la nueva Junta Directiva del Comité Comité Pro Pavimentación y Veredización del Jr. Amargura Cda. 1A y 1B, Barrio de Amaringo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Proveído de fecha 01 de junio del 2023, el Gerente Municipal deriva al Despacho de Alcaldía, recomendando emitir el acto resolutivo que corresponda;

Que, con Memorando N° 239-2023-A/MPR de fecha 02 de junio del 2023, el Despacho de Alcaldía, autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar la Resolución de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación y Veredización del Jr. Amargura Cda. 1A y 1B, Barrio de Amaringo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER**, a la nueva Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación y Veredización del Jr. Amargura Cda. 1A y 1B, Barrio de Amaringo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	LILEY RODRIGUEZ LÓPEZ	01043540
02	SECRETARIA	JUANA BALERIN LÓPEZ	01043546
03	TESORERA	CONSUELO VALERÍN LÓPEZ	01023011
04	VOCAL 1	DIENY PÉREZ PAREDES	45079632
05	VOCAL 2	ISABEL ABANTO ZAMORA	01040332

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
ALCALDÍA  
RIOJA  
Jubinal Nicademos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.